UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Unidad Operativa de Contrataciones

Encarnación, septiembre de 2021

Justificación de la Máxima Autoridad de los procedimientos licitatorios que no se ejecutaron en el Segundo Cuatrimestre en el PAC .

Antecedentes:

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1208/2021 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de informes cuatrimestrales"

Que, el inciso c) del artículo 311° del Anexo A del Decreto N° 4780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672/2021, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021", que establece: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de las ejecución de los procedimientos en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

Que, los principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, esta Unidad Operativa de Contrataciones justifica la no comunicación de los llamados previstos en el segundo cuatrimestre: por la complejidad en la obtención de los precios referenciales con las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios solicitados, motivo que generó retraso en la cotización de los proveedores.

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO Vicerrectora Encarnación

.....

Dra. Nelly Monges de Insfran
Vicerrectora